FIRMADO

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Dirección General de Justicia y Víctimas del Terrorismo
Servicio de Obras y Patrimonio

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0610NZGl09VlquzqaqwKBw8QIlGG86Gl24459
Identificador de documento electrónico (ENI): ES_A06029668_2026_DOC_00N_00000000000004706549
JUAN IGNACIO SAEZ BERECIARTU - 2026-11-25 17:08:28 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_J4JL3EZY33QVTQPAN9KLCXFAZAE9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

RESOLUCIÓN

A la vista de que en el presente ejercicio, Ley 4/2026, de 28 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2026, recoge una subvención nominativa a favor de Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de Cantabria, CERMI, (N.I.F. G39505631), con cargo a la aplicación presupuestaria de carácter nominativo 02.09.112M.489, por importe de 30.000 €, con destino a financiar su proyecto **Plan de accesibilidad en la justicia. Garantía de los derechos de las personas con discapacidad**, que será un instrumento de apoyo a las personas con discapacidad para dotarles de herramientas y servicios personalizados para garantizar una justicia inclusiva y la accesibilidad cognitiva,

Habiendo acreditado la citada entidad que reúne los requisitos para obtener la condición de beneficiaria, aportando una declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria,

Habiéndose comprobado que la misma a fecha actual se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y respecto a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

En virtud de lo dispuesto en los artículos 9 y 35 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y 35.l) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

A propuesta del Director General de Justicia y Víctimas del Terrorismo,

RESUELVO

PRIMERO. - Conceder una subvención nominativa a la entidad **Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de Cantabria, CERMI, (N.I.F. G39505631),** con destino a financiar su programa *Plan de accesibilidad en la justicia. Garantía de los derechos de las personas con discapacidad*, por importe de 30.000 €, como instrumento de apoyo a las personas con discapacidad para dotarles de herramientas y servicios personalizados para garantizar una justicia inclusiva e impulsar medidas de accesibilidad cognitiva.

El citado proyecto, podrá comprender las siguientes actividades:

En el ámbito de la COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN Y SEÑALIZACIÓN

EDIFICIOS JUDICIALES

Elaborar, en relación con los edificios judiciales de Castro Urdiales, Santoña, Laredo, Medio Cudeyo, San Vicente de la Barquera y Reinosa, el estudio sobre condiciones de accesibilidad en la señalización e información de edificios de Justicia de Cantabria (cartelería de información accesible, señalética, etc.) considerado tanto la accesibilidad de las infraestructuras, como de los dispositivos, elementos de información y comunicación (es decir, valorando barreras arquitectónicas, de comunicación y de comprensión).

*Este documento tiene carácter de copia electrónica con **validez y eficacia administrativa del documento COPIA***

FIRMADO

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0610NZGl09VlquzqaqwKBw8QIlGG86Gl24459

Identificador de documento electrónico (ENI): ES_A06029668_2026_DOC_00N_00000000000004706549

JUAN IGNACIO SAEZ BERECIARTU - 2026-11-25 17:08:28 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_J4JL3EZY33QVTQPAN9KLCXFAZAE9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

- DOCUMENTACIÓN Y PROCEDIMIENTOS

Adaptar los documentos judiciales dirigidos a personas con discapacidad a la nueva terminología judicial derivada de la reforma operada por la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia.

En el ámbito de la FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

- SESIONES INFORMATIVAS

Realizar sesiones informativas, de 1 hora de duración, con destino al personal de la administración de justicia, en general, y con funciones de atención al público, en particular, con el objetivo de formar sobre “Buenas Prácticas” en la atención a las personas con discapacidad y medidas de accesibilidad cognitiva.

Los participantes en las citadas sesiones informativas serán designados por los Letrados Directores del Servicio Común de Tramitación de los Tribunales de instancia de Reinosa, San Vicente de la Barquera, Castro Urdiales, Santoña, Medio Cudeyo y Laredo, y del Servicio Común General y Servicio Común de Tramitación del Tribunal de instancia de Torrelavega, para facilitar la interacción directa, favorecer actitudes positivas y garantizar la participación de todos los ciudadanos en igualdad de condiciones.

También podrán participar en las sesiones informativas los integrantes del Servicio de Orientación Jurídica que se presta en los edificios judiciales y los profesionales de los Colegios Oficiales de Cantabria que actúan en los tribunales de justicia (abogados, procuradores).

Del mismo modo, podrán participar en las sesiones informativas las personas que, no siendo propiamente del ámbito de la administración de justicia, realiza funciones en los edificios judiciales que implican atención directa al público, por ejemplo, personal de control de accesos, miembros de la Dirección General de la Guardia Civil, traductores, intérpretes, graduados sociales, trabajadores sociales, etc.

En el ámbito de la DIVULGACIÓN A LA POBLACIÓN

- FOLLETOS Y GUÍAS INFORMATIVAS

Realizar folletos y/o guías informativas con los aspectos más generales en materia de Justicia: acceso a la justicia gratuita, procedimientos básicos en formatos accesibles (lectura comprensible, con QR´s con enlace a videos en lengua de signos, audio y subtitulados para información accesible).

Elaborar al menos 2 folletos. El objetivo es divulgar estos folletos a la población en formato papel y digital a través de las oficinas judiciales, Policía, Guardia Civil, Notarías, Colegios profesionales de Abogacía, Procuradores, Graduados sociales, Servicios sociales, etc.

- FACILITADORES PROCESALES EN EL ÁMBITO CIVIL Y PENAL

Piloto: Elaborar un protocolo de procedimiento de intervención del profesional facilitador en el procedimiento civil y penal en la Administración de justicia de Cantabria que comprenda desde la fase previa de identificación de la necesidad hasta la designación de facilitador procesal entendidas como «personas que trabajan, según sea necesario, con el personal del sistema de justicia y personas con discapacidades para asegurar una comunicación eficaz durante los procedimientos judiciales. Apoyan a las personas con discapacidades para que comprendan y tomen decisiones informadas, asegurándose de que las cosas se expliquen y se hablen de manera que puedan entenderlas y que se proporcionen los

FIRMADO

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0610NZGl09VlquzqaqwKBw8QIlGG86Gl24459
Identificador de documento electrónico (ENI): ES_A06029668_2026_DOC_00N_00000000000004706549

JUAN IGNACIO SAEZ BERECIARTU - 2026-11-25 17:08:28 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_J4JL3EZY33QVTQPAN9KLCXFAZAE9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

ajustes y el apoyo adecuados. Los intermediarios son neutrales y no hablan en nombre de las personas con discapacidad ni del sistema de justicia, ni dirigen o influyen en las decisiones o resultados.

-

Promover facilitadores judiciales a:

- Personas con discapacidad reconocida formalmente y que presente necesidades de apoyo derivadas de su participación en un procedimiento judicial, incluidas las fases preliminares.

- Personas mayores que presenten deterioro o pérdida progresiva de sus capacidades intelectuales o cognitivas derivadas del avance natural de la edad.

- Personas que por pertenecer a colectivos en riesgo de exclusión presenten necesidades de apoyo derivadas de su participación en un procedimiento judicial, incluidas las fases preliminares.

En especial, podrán ser objeto de la subvención las siguientes actuaciones:
- Realización de cursos de formación y elaboración de manuales de actuación.
- Actuaciones relativas a medidas de accesibilidad cognitiva
- Elaboración de folletos para personas con discapacidad.
- Realización de programas de sensibilización para fomentar la autonomía personal, la plena inclusión y cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad en el marco de la administración de justicia.
-Adquisición de materiales y medios no inventariables, que faciliten la accesibilidad a los órganos judiciales de las personas con discapacidad.

Dichas actividades podrán ser realizadas directamente por CERMI o ser subcontratadas.
Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad y deriven de las actividades que se realicen entre el 16 de octubre de 2026 y 15 de octubre de 2027. Los gastos subvencionados deben estar facturados y pagados íntegramente entre el 16 de octubre de 2026 y el 31 de octubre de 2027.

SEGUNDO. - **Autorizar y disponer un gasto** por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €) a favor del **Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de Cantabria, CERMI,** (N.I.F. G39505631), para la ejecución de las actuaciones indicadas en el apartado anterior.

TERCERO. - Financiar dicha subvención por parte de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa con cargo a la aplicación presupuestaria de carácter nominativo **02.09.112M.489** de la Ley de Cantabria 04/2026, de 28 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2026.

CUARTO. - Establecer como forma de pago de la subvención la de un **solo libramiento del 100%** por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €) mediante anticipo del 100% de la cuantía de la subvención en la cuenta de que sea titular la entidad beneficiaria, sin que se requiera la prestación de ninguna garantía o aval.

FIRMADO

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0610NZGl09VlquzqaqwKBw8QIlGG86Gl24459
Identificador de documento electrónico (ENI): ES_A06029668_2026_DOC_00N_00000000000004706549

JUAN IGNACIO SAEZ BERECIARTU - 2026-11-25 17:08:28 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_J4JL3EZY33QVTQPAN9KLCXFAZAE9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

QUINTO: Someter la subvención nominativa a los siguientes **términos y condiciones**:

5.1. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán subvencionables aquellos gastos que se incluyan en el programa **Plan de accesibilidad en la justicia. Garantía de los derechos de las personas con discapacidad** y se acrediten que han sido derivados de la realización de actividades que lleva a cabo **CERMI** realizadas entre el 16 de octubre de 2026 y 15 de octubre de 2027.

También serán subvencionables los costes laborales y de Seguridad Social que se generen durante el período de desarrollo de la acción subvencionada, derivados de la contratación de los/as facilitadores por parte de la entidad beneficiaria, así como los costes de desplazamiento de estos a los órganos judiciales donde deban prestar su servicio.

Los costes de desplazamientos serán subvencionables con el límite establecido en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón del servicio.

Los gastos subvencionados deben estar facturados y pagados íntegramente entre el 16 de octubre de 2026 y el 31 de octubre de 2027.

Se podrán incluir también costes indirectos, de carácter periódico o repetitivo, asociados al normal funcionamiento de **CERMI**. Tendrán la consideración de costes indirectos aquellos que no puedan vincularse directamente con el programa, pero que son necesarios para la realización de la actividad subvencionada. Se incluyen tanto los imputables a varios programas, como los gastos generales de estructura que, sin ser imputables a una actividad concreta, son necesarios para llevar a cabo la actividad.

Los costes indirectos se basarán en costes reales incurridos, soportados por facturas, debiendo ser prorrateados con arreglo a un método justo y equitativo, de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitida, que debe constar por escrito. En todo caso, tales costes deben corresponder al período en que efectivamente se realiza la actividad.

Se exceptúan de posible subvención los costes indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, es decir, si son deducibles en la declaración del impuesto. En caso de justificarse estos como gasto subvencionable el beneficiario deberá aportar declaración responsable de ser destinatario final del impuesto.

En ningún caso serán gastos subvencionables:
a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
c) Los gastos de procedimientos judiciales.

La obtención de esta ayuda será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con el límite de que en ningún caso el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada.

FIRMADO

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0610NZGl09VlquzqaqwKBw8QIlGG86Gl24459

Identificador de documento electrónico (ENI): ES_A06029668_2026_DOC_00N_00000000000004706549

JUAN IGNACIO SAEZ BERECIARTU - 2026-11-25 17:08:28 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_J4JL3EZY33QVTQPAN9KLCXFAZAE9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

5.2. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la entidad beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5.3. COMPROMISOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La entidad beneficiaria se compromete a:

a) Aplicar los fondos recibidos en las actuaciones a las que va específicamente destinada.

b) Citar expresamente en todo tipo de publicidad, relativa a la actividad específicamente subvencionada la cofinanciación por parte de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa.

5.4. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

Con fecha límite 31 de octubre de 2027, la entidad beneficiaria remitirá a la Dirección General de Justicia y Víctimas del Terrorismo a través del registro electrónico común (sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria con dirección electrónica "sede.cantabria.es"), cuenta justificativa simplificada ajustada a lo dispuesto en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo contener la misma la siguiente información:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, número de participantes y resultados obtenidos.

b) Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se admite la justificación mediante pagos en metálico hasta la cantidad de 1.000,00 € por proveedor.

c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

La Dirección General de Justicia y Víctimas del Terrorismo comprobará los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto que seleccione de forma aleatoria.

FIRMADO

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0610NZGl09VlquzqaqwKBw8QIlGG86Gl24459
Identificador de documento electrónico (ENI): ES_A06029668_2026_DOC_00N_00000000000004706549

JUAN IGNACIO SAEZ BERECIARTU - 2026-11-25 17:08:28 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_J4JL3EZY33QVTQPAN9KLCXFAZAE9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

5.5. OBLIGACIONES GENÉRICAS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Conforme dispone el artículo 13 de la Ley 10/2006 de 17 de Julio de Subvenciones de Cantabria son obligaciones de la persona beneficiaria las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social, así como en el cumplimiento de sus obligaciones con el Gobierno de Cantabria.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de esta Ley.

5.6. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS

En el caso de que no sea presentada la documentación justificativa exigida en la presente resolución, procederá el inicio de expediente de revocación íntegra de la subvención concedida y de reintegro íntegro del importe abonado.

*Este documento tiene carácter de copia electrónica con **validez y eficacia administrativa del documento COPIA***

FIRMADO

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0610NZGl09VlquzqaqwKBw8QIlGG86Gl24459
Identificador de documento electrónico (ENI): ES_A06029668_2026_DOC_00N_000000000000004706549

JUAN IGNACIO SAEZ BERECIARTU - 2026-11-25 17:08:28 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_J4JL3EZY33QVTQPAN9KLCXFAZAE9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

En el caso de que de la documentación presentada acredite que la justificación no alcanza el 100% de la subvención otorgada, procederá el inicio de expediente de revocación parcial de la subvención concedida, y de reintegro parcial del importe abonado en exceso sobre lo justificado.

5.7. TRANSPARENCIA

La beneficiaria se obliga a cumplir las obligaciones de transparencia recogidas en el art. 28.6 en relación con el 39.6 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

5.8. OTRAS DISPOSICIONES. LEGISLACIÓN SUPLETORIA.

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución o se incurra en alguna de las causas de invalidez, revocación y reintegro de las previstas en los artículos 37 y 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, será de aplicación para las causas de invalidez, los procedimientos de revisión de los actos en vía administrativa regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y para las causas de revocación y reintegro, el procedimiento previsto en los artículos 44 y siguientes de la citada Ley 10/2006, de 17 de julio, sin perjuicio de la eventual aplicación del régimen sancionador que fuere procedente.

En todo lo no recogido en la presente resolución será de aplicación lo previsto en la citada Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La presente resolución de concesión de la subvención agota la vía administrativa. Podrá ser recurrida potestativamente mediante recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, formulando recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la notificación.

Cúmplase y trasládese a: DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA Y VICTIMAS DEL TERRORISMO, INTERVENCION GENERAL Y BENEFICIARIA.

Santander, a la fecha de la firma electrónica
El Consejero de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa
Juan I. Saez Bereciartu

*Este documento tiene carácter de copia electrónica con **validez y eficacia administrativa del documento COPIA***